

ACUERDO N° 16

DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2002

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE MATRÍCULAS EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS PRESENCIALES, A DISTANCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONSEJO DIRECTIVO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 09 de 2001 Artículo 21 literales a), d) y g), en concordancia con las Ley 30 de 1992, Decretos reglamentarios y el Acuerdo 12 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde a este Organismo la fijación de los valores que deben cancelar los estudiantes de la Institución por concepto de matrícula y demás servicios académicos o institucionales.
2. Que se hace necesario fijar nuevos parámetros en la liquidación de matrícula y asignación de valores a los otros servicios que genera la Institución.
3. Que las normas relativas a la liquidación de matrículas se encuentran dispersas, lo que amerita su unificación en un solo acuerdo, accesible al conocimiento del estudiantado.
4. Que de conformidad con los Artículos 67 y 69 de la Constitución Nacional, en consonancia con la Ley 30 de 1992, el Estado debe procurar posibilidades de ingreso a las entidades públicas de educación superior en condiciones favorables, no solo para los beneficiarios directos sino para los núcleos familiares, que en última instancia, proveen la educación de los hijos al nivel superior.
5. Que la categorización existente entre los programas tecnológicos y profesionales, en lo que respecta al tratamiento para liquidación de matrículas, no deben tener un trato diferencial, toda vez que la filosofía de la Institución, enmarcada dentro de la cadena formativa, debe soportarse sobre una base única de calidad académica.

[Handwritten signature]

UNA ANTIOQUIA NUEVA

- 6. Que en la actualidad existe un grupo de estudiantes del programa académico Tecnología Industrial, en la Sede de Rionegro, que hasta el semestre 2002-1 se ofrecía en la modalidad a distancia, siendo presencial, lo que exigió cambiar la modalidad ya que así se encuentra registrado el programa ante el ICFES.
- 7. Que el cambio de modalidad, de distancia a presencial, implica un cambio en el valor de la matrícula para los estudiantes que se encuentran en dicha situación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como valor único de derechos de matrícula la suma de \$ 595.883 a partir del semestre 2002-2, tanto para los programas tecnológicos como profesionales que sean de carácter presencial e igualmente fijar como derechos complementarios la suma de \$ 117.327, que estarán compuestos por los siguientes factores: Bienestar Institucional, Póliza de Seguro, Servicios Tecnológicos y Carnetización.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudiantes que se encuentren en una de las siguientes situaciones tendrán los siguientes descuentos:

- a) El estudiante antiguo que sea de último semestre y le falte para completar su plan de estudio 14 créditos o menos, automáticamente se le descontará el 35% sobre el valor de su derecho de matrícula.
- b) El estudiante antiguo que demuestra ser trabajador y matricule 14 créditos o menos se le descontará el 35% sobre el valor de su derecho de matrícula, descuento que se abonará en la liquidación de matrícula del semestre siguiente.
- c) Los estudiantes nuevos que demuestren ser trabajadores, se les rebajara el 35% del valor de la matrícula cuando matriculen 12 créditos o menos, descuento que se abonará en la liquidación de matrícula del semestre siguiente.
- d) En todos los casos los estudiantes trabajadores deberán certificar su condición contractual, afiliación a seguridad social y fondo de pensiones, durante el primer mes de clase, a través de la Oficina de Costeo y Facturación.
- e) Los estudiantes antiguos, no trabajadores, que matriculen 14 créditos o menos, se les descontará el 10% sobre el valor de su derecho de matrícula, descuento que se abonará en la liquidación de matrícula del semestre siguiente.
- f) Los estudiantes nuevos, no trabajadores, que matriculen 12 créditos o menos, se les descontará el 10% sobre el valor de su derecho de matrícula, descuento que se abonará en la liquidación de matrícula del semestre siguiente.

J. J. J.

UNA ANTIOQUIA NUEVA

PARÁGRAFO: Los estudiantes que se encuentren en período académico especial pagarán la totalidad de la liquidación de su matrícula, (Artículo 35, Reglamento Estudiantil)

ARTÍCULO TERCERO: LIQUIDACIÓN DE MATRÍCULA MODALIDAD A DISTANCIA:

A partir del segundo semestre del año 2002 se fijan los siguientes valores de matrícula para los programas académicos modalidad a distancia (tecnológicos y profesionales) que se sirven en las sedes regionalizadas así:

El Derecho de matrícula se liquidará igual a 1.5 veces el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (\$463.500), más los derechos complementarios \$19.072 (seguro y carné), para un total de \$482.572.

Si el estudiante actualmente paga menos de \$ 482.572 valor total de la matrícula, se le respetará el valor que se le venía liquidando, si el valor de su matrícula supera los \$ 482.572, sólo se le cobrará este valor, es decir, siempre se respetará el menor valor.

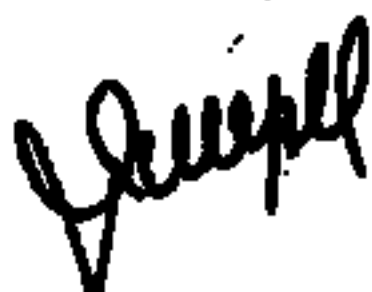
ARTÍCULO CUARTO. Los derechos de matrícula, complementarios, cursos vacacionales y cursos dirigidos, tendrán un incremento semestral del 50% del IPC del año fiscal.

Los demás derechos pecuniarios tendrán un incremento anual del 100 del IPC del año fiscal.

ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO: Los estudiantes del Programa académico Tecnología Industrial, de la Sede de Rionegro, matriculados en modalidad a distancia, siendo el programa de modalidad presencial, se liquidarán a partir del semestre 2002-2 de la siguiente manera y hasta que los estudiantes terminen su programa académico:

Derecho de matrícula, 1.3 veces el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, más los derechos complementarios (bienestar institucional, seguro y servicios tecnológicos).

ARTÍCULO SEXTO: A partir de la vigencia del presente Acuerdo, los estudiantes que ingresen al Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid" a cualquiera de sus programas académicos y a cualquier modalidad, bien sea por matrícula inicial, o por reingreso o por transferencia externa, se considerara como estudiante nuevo para efecto de la liquidación de la matrícula.



UNA ANTIOQUIA NUEVA

POLITECNICO



Institución UNIVERSITARIA

ARTÍCULO SÉPTIMO: El valor a cobrar por los programas de Postgrados, Diplomados, Seminarios y otros servicios de extensión, serán fijados por la Vicerrectoría Administrativa a través de la Dirección Financiera, con base en parámetros de oferta y demanda, previendo en todo caso un sano equilibrio financiero.

ARTÍCULO OCTAVO: Se fijan las tarifas de otros servicios académicos, para todos los programas académicos bajo cualquier modalidad:

CONCEPTO	VALOR
1. Formulario de inscripción ordinaria estudiantes nuevos	\$ 25.000
2. Formulario de inscripción extraordinaria estudiantes nuevos	\$ 50.000
3. Formulario de transferencia externa y/o reingreso con cambio de programa en período ordinario	\$ 100.000
4. Formulario de transferencia externa y/o reingreso con cambio de programa en período extraordinario	\$ 150.000
5. Formulario de reingreso sin cambio de programa en período ordinario	\$ 50.000
6. Formulario de reingreso sin cambio de programa en período extraordinario	\$ 75.000
7. Carné	\$ 12.000
8. Incumplimiento en citas médicas u odontológicas	\$ 5.000
9. Certificado de calificaciones por semestre	\$ 5.000
10. Otros certificados	\$ 3.700
11. Derechos de grado tanto para programas tecnológicos como profesionales, incluyendo el valor del carné y la marcada del diploma.	\$ 100.000
12. Derechos de grado para programas de postgrados, incluyen valor del carné y la marcada del diploma.	\$ 162.000
13. Duplicado de diploma	\$ 13.400
14. Habilitación por asignatura sin importar el número de créditos	\$ 15.000
15. Acta de grado	\$ 500
16. Multa de biblioteca por incumplimiento en entrega de libros colección general (valor día)	\$ 1.100
17. Multa de biblioteca por incumplimiento en entrega de libros colección de reserva (valor día)	\$ 2.200
18. Depósito no reembolsable de préstamo de libros a graduados, por una sola vez.	\$ 45.000
19. Proceso técnico de marcación de libros reemplazados por pérdida.	\$ 5.000
20. Grados Extraordinarios (privados)	\$ 144.000
21. Servicio de piscina para egresados	\$ 7.000

UNA ANTIOQUIA NUEVA

Carrera 48 No. 7 - 151, El Poblado * Conmutador 266 57 00 * A.A. 4932 * Medellín Colombia
e-mail: polijic@politecjc.edu.co * Internet: www.politecjc.edu.co * UNIVERSIDAD DE CARA AL FUTURO.

ARTÍCULO NOVENO. CURSOS DE VACACIONES Y CURSOS DIRIGIDOS: Son aquellos que se realizan en un calendario especial, conservando el contenido programático, objetivos y duración establecidos para los programas ordinarios.

Deben ser solicitados por un mínimo de 20 estudiantes y su valor será el resultado de dividir el derecho de matrícula entre 22 créditos y este valor se multiplica por el número de créditos de la asignatura, en casos excepcionales se liquidarán teniendo en cuenta el equilibrio financiero.

ARTÍCULO DÉCIMO. CURSOS COMPLEMENTARIOS: Son aquellos cursos que realizan estudiantes de la Institución en un programa diferente al que está matriculado, o estudiantes de otras universidades que previo lleno de los requisitos cursan una asignatura en la Institución.

El valor del curso será el resultado de dividir el derecho de matrícula entre 22 créditos y este valor se multiplica por el número de créditos de la asignatura.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. VALOR DE MATRÍCULA EXTRAORDINARIA: Los estudiantes que no paguen el valor de la matrícula en las fechas señaladas por la Vicerrectoría Administrativa, pagarán matrícula extraordinaria. Esto implicará un recargo del 20% sobre el valor del derecho de matrícula (concepto 01), hasta la fecha de iniciación de clases, de ahí en adelante pagará el D.T.F más 6 puntos, incluido el primer recargo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Para efecto de descuentos de derechos de matrícula sólo se aplicarán los que son de carácter legal (Ley 181 de enero 18 de 1995, Ley del Deporte y Ley 403 de agosto 27 de 1997, Ley de Estímulo para los Sufragantes) y Matrícula Académica de Honor, estipulada en el Artículo 94 del Acuerdo 12 del 5 de junio de 2002, Reglamento Estudiantil.

PARÁGRAFO: Cuando estos beneficios sumen más del 100% de los derechos de matrícula, sólo se aplicará hasta cubrir el 100% de éstos, pero en todo caso, el estudiante cancelará el valor de los derechos complementarios de que trata el Artículo Primero de este Acuerdo destinados a cubrir Bienestar Institucional, Póliza de Seguro, Servicios Tecnológicos y Carnetización.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO. La Vicerrectoría Administrativa fijará las fechas hábiles para la liquidación y pago de la matrícula. El período de matrícula será fijado por el Consejo Académico de acuerdo al calendario adoptado por la Institución.



UNA ANTIOQUIA NUEVA

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. EL COMITÉ DE MATRÍCULA: Es un Organismo encargado de resolver las solicitudes relacionadas con el proceso de liquidación de matrícula. Está conformado de la siguiente manera:

- El Vicerrector Administrativo, quien lo preside
- El Director Financiero
- El Coordinador de Admisiones y Programación Académica
- Un Representante de los estudiantes, elegido mediante votación universal y secreta.
- El Secretario General, quien hará las veces de Secretario

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. Son funciones del Comité de Matrícula las siguientes:

1. Analizar y resolver las solicitudes que por liquidación de matrícula presenten los estudiantes del Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid"
2. Fijar como fecha límite para la recepción y estudio de solicitudes de reclamos relacionados con la liquidación de matrícula los primeros treinta (30) días calendario académico.
3. Analizar y resolver lo concerniente a solicitudes de exoneración de intereses corrientes y de mora presentadas por los estudiantes.
4. Analizar los casos inherentes a la ampliación de plazos de pago de matrículas, más no la legalización de ella.
5. Analizar y resolver otros asuntos financieros que por su naturaleza sean de su competencia.
6. Interpretar y dar aplicación a las disposiciones legales y demás normas concordantes.
7. Analizar las situaciones no previstas en este Acuerdo y demás que se presenten en materia de liquidaciones y pagos de matrículas.
8. Expedir su propio reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO MONTOYA ORTEGA
 Secretario de Educación
 Presidente Delegado en Funciones


DIANA PATRICIA HENAO MONTOYA
 Secretaria

UNA ANTIOQUIA NUEVA